

**22723** *ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Valenciana de Seguros Mutuos» (VASEM) (M-357), para operar en el Ramo de Robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Valenciana de Seguros Mutuos» (VASEM), en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22724** *ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se aprueba relación de un determinado valor de cotización calificada en Bolsa para el ejercicio de 1981, que ha recobrado tal condición, según resolución del Ministerio de Economía y Comercio, de 28 de mayo de 1982.*

Ilmo. Sr.: Por resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 28 de mayo de 1982, estimando recurso de reposición interpuesto por una determinada Sociedad, ha sido devuelta la condición de «valor de cotización calificada en Bolsa», a las acciones de la misma, que fueron excluidas de tal consideración por Orden del mencionado Departamento ministerial de 24 de septiembre de 1981.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de los valores a que afecta la rectificación antes aludida, que es como sigue:

«Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22725** *ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la representación de las Sociedades «Celulosas del Nervión, S. A.» y «La Papelera Española, S. A.», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de escisión, mediante la aportación de parte del patrimonio de cada una de ellas, que después se indica, a una Sociedad de nueva creación que se denominará «Ibérica de Sacos, S. A.», en la que participará mediante una aportación en metálico la Sociedad «Cristalería Española S. A.»

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en la constitución de «Ibérica de Sacos, S. A.», mediante la integración en ella del inmovilizado ubicado en los centros de trabajo de Durango, Alcalá del Guadaira, Monjós del Panadés, Valladolid y Telde, que escinde «Celulosas del Nervión, S. A.», y del ubicado en los centros de trabajo de Aranguren y Alcalá de Guadaira, que escinde «La Papelera Española, S. A.», por un valor total de 1.149.999.000 de pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de aquella misma operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

C) No procede reconocer beneficios fiscales para la aportación en metálico de 1.000 pesetas a «Ibérica de Sacos, S. A.»

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue como consecuencia de los incrementos de patrimonio que se contabilizan, por los importes y respecto de las Sociedades que se indican:

«La Papelera Española, S. A.»; 141.085.000 pesetas; «Celulosas del Nervión, S. A.»; 222.222.748 pesetas.

Tercero.—La efectividad de todos los anteriores beneficios queda expresamente supeditada en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 22 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**22726** *RESOLUCION de 5 de julio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de un rifa benéfica a la parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 5 de julio de 1982, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 13 de noviembre del año en curso.

La naturaleza y características del premio adjudicable, consiste en un vehículo «Renault 9 TSE AA», pintura metalizada, matriculado a nombre del agraciado y dotado de aire acondicionado y radio cassette «Blaupunkt», figura en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por los vendedores propuestos, a los que se les expide, por este Servicio Nacional los correspondientes carnés.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondan, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—13.283-E.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22727** *RESOLUCION de la Dirección Provincial de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Dirección General de Carreteras por Resolución de fecha 3 de febrero de 1981 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto 1-CA-313, «Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 81,8 al 87,4. Variante de Tarifa. Término municipal de Tarifa», y a su vez el Consejo de Ministros, de fecha 3 de julio de 1981, aprobó la declaración de urgencia para esta expropiación, por lo que se considera implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que al final se relacionan que deberán personarse el día 23, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Tarifa para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los

derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán

formular por escrito ante esta Dirección Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Cádiz, 28 de agosto de 1982.—El Director provincial, Andrés Ortega Cuenllas.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios afectados con motivo de la obra I-CA-313, carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 81,8 al 87,4. Variante de Tarifa. Término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz

Parcela número	Propietario	Domicilio	Término municipal	Naturaleza	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
1	Don Marcos Núñez del Cuvillo ...	Copens, 7 ... ..	Tarifa ... ..	Cercado de ganado.	44
2	ICONA ... ..	—	Tarifa ... ..	Cañada ... ..	5.590
3	Tarfa, S. L. ... ..	Tarifa ... ..	Tarifa ... ..	Erial ... ..	3.645
4	Don José Cazalla Moreno de Guerra ... ..	Sancho IV el Bravo, 9 ... ..	Tarifa ... ..	Pastos ... ..	19.776
4	Don José Cazalla Moreno de Guerra ... ..	Sancho IV el Bravo, 9 ... ..	Tarifa ... ..	Labor ... ..	7.830
5	Don Manuel Pacheco Araújo ... ..	Ramón y Cajal, 11 ... ..	Tarifa ... ..	Pastos ... ..	34.863
6	Herederos de don Diego Ojeda Alcántara ... ..	Cervantes, 3 ... ..	Tarifa ... ..	Erial ... ..	945
7	Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa ... ..	Ayuntamiento de Tarifa ... ..	Tarifa ... ..	Erial ... ..	3.760
8	Ministerio de Defensa ... ..	—	Tarifa ... ..	Camino militar ...	1.600
9	Herederos de don José Muñoz Rodríguez ... ..	Calvo Sotelo, 2 ... ..	Tarifa ... ..	Pastos ... ..	80
10	Don Mariano Vinuesa Macías ... ..	General Mola, 1 ... ..	Tarifa ... ..	Pastos ... ..	1.615
11	Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa ... ..	Ayuntamiento de Tarifa ... ..	Tarifa ... ..	Cantera ... ..	3.035
12	Doña Rafaela Muñoz Rubio ... ..	General Mola, 3 ... ..	Tarifa ... ..	Pastos ... ..	710

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22728** ORDEN de 30 de junio de 1982 autorizando a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy, a impartir con carácter oficial las enseñanzas establecidas en el vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 24 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido concedido el carácter estatal a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy por Real Decreto 802 de 17 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy a impartir con carácter oficial las enseñanzas establecidas en el vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 24 de julio de 1963. Estas enseñanzas comprenden tres cursos comunes y dos especiales en cada sección, quedando el cuadro de especialidades de dicha Escuela como a continuación se detalla.

- Sección de Decoración y Arte Publicitario.
- Especialidad de Decoración y especialidad de Dibujo Publicitario.
- Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artísticos.
- Especialidad de Diseño Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

**22729** ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se resuelve aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos ni-

veles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto: Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

RELACION QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: «Alcázar de Segovia». Domicilio: Carretera de San Ildefonso, sin número. Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alcázar de Segovia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro